CURADORA URBANA 3
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
NIT: 51.630.853-4

Curaduria Urbana No 3 de Bogota D.C / Salida
Fecha: 11/04/2025 11:56:12 a. m.
Salida VUR No: 25-3-07510
Concepto: 251832
Tipo Documento: Concepto de Norma
Reparación Locativa

Bogotá D.C., 11 ABR 2025

Señores:
VIDA EN LA VIA S.A.S
gerenciag@arquitecturaaml.com.co
La Ciudad

REFERENCIA: **CONCEPTO DE NORMA - REPARACIONES LOCATIVAS CU3-25-1832**
DIRECCIÓN: **KR 25 23 A 37**
URBANIZACION: **URBANIZACION DEL LOTE DE SAN VICTORINO**
LOCALIDAD: **LOS MARTIRES**

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, señala "*...Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8º de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: El mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielos rasos, enchapes, y pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.
Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

1. *Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
2. *Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
3. *Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural...*"

- **MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE ENCHAPES Y REVESTIMIENTO DE MUROS.**
- **MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE CAJAS DE INSPECCIÓN.**
- **MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE PUERTAS Y VENTANAS (SIN MODIFICAR ESTRUCTURA NI DISEÑO ORIGINAL).**
- **MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE TEJAS EN CUBIERTA EXISTENTE POR DAÑOS EN LA MISMA Y FILTRACIÓN DE AGUAS AL INTERIOR DEL INMUEBLE (SIN MODIFICAR ESTRUCTURA NI DISEÑO ORIGINAL).**
- **MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE CIELO RASO POR AFECTACIONES DE HUMEDAD.**
- **MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE CARPINTERÍA METÁLICA Y DE MADERA INTERIOR Y EXTERIOR (SIN MODIFICAR ESTRUCTURA NI DISEÑO ORIGINAL).**
- **CAMBIO DE PISOS Y GUARDA ESCOBA.**
- **MANTENIMIENTO GENERAL DE FACHADA, LIMPIEZA DE PIEDRA MUÑECA SIN AFECTAR VANOS EXISTENTES (SIN MODIFICAR ESTRUCTURA NI DISEÑO ORIGINAL).**
- **MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE MUEBLES FIJOS EN ÁREAS DE COCINA, BAÑOS Y HABITACIONES.**
- **MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, YA QUE POR LA ANTIGÜEDAD DE CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE ESTAS TUBERÍAS SE ENCUENTRAN EN GRES Y GALVANIZADAS Y SE QUIERE MIGRAR A PVC Y CPVC RESPETIVAMENTE (SIN MODIFICAR ESTRUCTURA NI DISEÑO ORIGINAL).**
- **MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE GAS.**

ARQ. MARCELA FORERO JIMÉNEZ
CURADORA URBANO 3

- **MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE CANALES, BAJANTES Y SIFONES UBICADOS AL INTERIOR Y EN LA TERRAZA DEL PREDIO.**
- **MANTENIMIENTO DE TANQUES SUBTERRÁNEOS Y CAMBIO DE TANQUES ELEVADOS (SIN MODIFICAR ESTRUCTURA NI DISEÑO ORIGINAL).**
- **CAMBIO DE APARATOS SANITARIOS, (SANITARIOS, LAVAMANOS, GRIFERÍAS Y ACOPLES).**
- **CAMBIO DE LAVADEROS Y ZONAS DE LAVADO.**
- **REPARACIONES EN MUROS CON PAÑETE, ESTUCO Y PINTURA GENERAL.**
- **REPARACIÓN EN PLACA CON PAÑETE, ESTUCO Y PINTURA GENERAL (SIN MODIFICAR ESTRUCTURA NI DISEÑO ORIGINAL).**
- **CAMBIO DE REJILLAS DE VENTILACIÓN.**

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las obras referidas en su solicitud, son intervenciones que podrían considerarse como reparaciones locativas, por lo tanto, **NO REQUIEREN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.**

Este concepto no autoriza el funcionamiento de ningún uso y no otorga permiso para adelantar Reparaciones Locativas. En caso de que las intervenciones impliquen modificación, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, demolición o cerramiento, se deberá iniciar el trámite de la respectiva Licencia de Construcción, ante cualquier Curaduría Urbana de la ciudad, siguiendo los lineamientos y disposiciones de los Decretos 1077 y 2218 ambos del 2015 y de acuerdo con lo previsto en el plan de ordenamiento territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normativa que regule la materia.

Se deberá dar aplicación a la ley 1801 de 29 de Julio de 2016 Código Nacional de Policía, observar las normas previstas especialmente en Capítulo 8, artículo 23 y Título XIV, Capítulo I, Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

NOTAS:

La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.
Este oficio se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,

MARGELA FORERO JIMÉNEZ

ARQ. DIANA MARGELA FORERO JIMENEZ
CURADORA URBANA 3 (E)
ELABORÓ: AUX. CRISTIAN RINCON.
REVISÓ: ARQ. EDISON MORA